



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE

GUACOLDA

DFZ-2022-2286-III-PPDA  
Septiembre 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez F.	<b>X</b> _____ Juan Pablo Rodríguez F. Jefe Unidad Calidad del Aire y Cambio Clim...
Elaborado	Claudia Quiroga M.	<b>X</b> _____ Claudia Quiroga M. Profesional División de Fiscalización y Conf...



## CONTENIDO

<b>1. RESUMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....</b>	<b>5</b>
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	5
2.2. UBICACIÓN Y LAYOUT.....	6
<b>3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>8</b>
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	8
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	8
<b>5. ASPECTOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN.....</b>	<b>9</b>
5.1.1. <i>Documentos Revisados</i> .....	9
<b>6. HECHOS CONSTATADOS O RESULTADOS OBTENIDOS:.....</b>	<b>10</b>
6.1. EMISIONES ATMOSFÉRICAS.....	10
<b>7. CONCLUSIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>8. ANEXOS.....</b>	<b>18</b>



## 1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta del examen de información realizado a la Central Termoeléctrica Guacolda de la empresa Guacolda Energía SpA., para el periodo 2021, en el marco del Decreto Supremo N°38/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante.

El informe de fiscalización ambiental realizado, reúne las actividades de examen de información realizado al Informe Anual de Cumplimiento de las Medidas del Plan, del año 2021, reportado por el titular a través del Sistema de la Ventanilla Única del RETC, en el Sistema de Seguimiento Atmosférico "SISAT".

Las instalaciones de Guacolda Energía SpA (complejo que incluye, Unidades generadoras y puerto de descarga de combustible sólidos) se ubican en la costa de la Región de Atacama, en la Península de Guacolda, aledaña a la ciudad de Huasco, a 50 km aprox., al poniente de la ciudad de Vallenar y a 200 km al sur de la ciudad de Copiapó. Administrativamente pertenecen a la comuna de Huasco. Por sus costados poniente, norte y oriente deslinda con el Mar Chileno. Al costado nororiente se ubica la Ruta C-46 que une Huasco con la ciudad de Vallenar.

Las Unidades de Generación Eléctrica, utilizan combustibles sólidos (Carbón bituminoso + Carbón sub-bituminoso), con una capacidad instalada bruta de 784 MW. Cabe mencionar que la Unidad N°1 inició sus operaciones el año 1995, mientras que la Unidad N°5 comenzó a operar el 15 de diciembre de 2015.

La central termoeléctrica Guacolda está regulada por la norma de emisión para centrales termoeléctricas, DS N°13, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo con el artículo 3, letra c), de dicho decreto, las unidades 1, 2, 3 y 4 clasifican como fuentes existentes y de acuerdo con su letra d), la unidad 5 clasifica como fuente nueva.

Las unidades de Guacolda 1&2, cuenta con una turbina a vapor que poseen tecnología de abatimiento con filtro de mangas para el MP; un desulfurizador de tipo seco para el abatimiento de SO<sub>2</sub> y la unidad 1 cuenta además con un sistema de reducción catalítica selectiva para el NO<sub>x</sub>.

La Unidad 3 posee como sistemas de abatimiento precipitadores electrostáticos para MP, un desulfurizador de tipo húmedo para el abatimiento de SO<sub>2</sub> y quemadores para bajas emisiones de NO<sub>x</sub>.

La Unidad 4 posee como sistemas de abatimiento filtros de manga para el MP; un desulfurizador de tipo seco para el abatimiento de SO<sub>2</sub> y un sistema de reducción catalítica selectiva para el NO<sub>x</sub>.

La Unidad 5 posee como sistemas de abatimiento precipitador electrostático de MP; un desulfurizador de tipo húmedo para el abatimiento de SO<sub>2</sub> y reducción catalítica selectiva para el NO<sub>x</sub>.

La zona donde se emplaza la Unidad Fiscalizable fue declarada Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, el año 2012, a través de Decreto Supremo N° 40 de 2011, del MMA, y cuenta con un plan de prevención de contaminación atmosférica desde agosto de 2017, con objeto de recuperar los niveles de calidad ambiental de la norma primaria de calidad del aire por Material Particulado respirable MP10. En dicho sentido, en el contexto del plan se regulan las principales actividades emisoras, las que se clasifican en "con combustión" y "sin combustión".



Las emisiones con combustión son aquellas provenientes de la combustión o procesos térmicos que evacúan sus gases y partículas por chimeneas, en tanto las emisiones sin combustión corresponden a material particulado resuspendido producto de diversas actividades tales como tránsito de vehículos, manejo de materiales en canchas de acopio, así como la acción del viento sobre materias primas o productos, entre otros.

Las materias específicas objeto de la fiscalización corresponden a:

- Emisiones atmosféricas, específicamente respecto de las fuentes con combustión

Del resultado del examen de información realizado a los antecedentes presentados por el titular, en el marco del D.S. N° 38 del año 2016 del MMA, es posible establecer que las emisiones de material particulado provenientes de las fuentes con combustión están dentro de los límites permitidos, por lo tanto, no se constataron hallazgos respecto de la materia objeto fiscalizada en el periodo 2021.



## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes Generales

<b>Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Guacolda	
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>  Isla Guacolda #100
<b>Provincia:</b> Huasco	
<b>Comuna:</b> Huasco	
<b>Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> GUACOLDA ENERGÍA SpA.	<b>RUT o RUN:</b> 76.418.918-3
<b>Domicilio titular:</b> Los Conquistadores OF 1001, N° 1730, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> felipe.bruneau@eguacolda.cl
	<b>Teléfono:</b> -
<b>Identificación del representante legal:</b> Marco Antonio Arróspide Rivera	<b>RUT o RUN:</b> 9.784.402-K
<b>Domicilio representante legal:</b> Los Conquistadores OF 1001, N° 1730, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> marco.arrospide@eguacolda.cl
	<b>Teléfono:</b> -
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> En operación	



## 2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente Google Earth)



### Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.849.216 m

UTM E: 279.034 m

**Ruta de acceso:** Desde la Ruta 5 a la altura de Vallenar, tomar hacia el poniente la Ruta C-46, que une la ciudad de Vallenar con Huasco. Al llegar a la ciudad de Huasco, continuar derecho por la misma ruta en dirección al suroeste hasta atravesar la ciudad, saliendo de la ciudad la ruta costera se transforma en la Ruta C-468, la cual termina en el acceso a la Península de Guacolda, donde se emplaza el Complejo Guacolda. Al sur del complejo, se emplaza el vertedero.



Figura 2 Layout del proyecto



### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.					
N°	Tipo de Documento	N°	Fecha promulgación	Comisión / Institución	Nombre y/o Descripción
1	Decreto Supremo	38	30 de agosto de 2017	MMA	Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante

### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo:	Descripción del Motivo:
Programada.	Resolución Exenta 2740 de 30 de diciembre de 2021, que Fijan Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental para Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2022.

#### 4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental.

<ul style="list-style-type: none"><li>• Emisiones atmosféricas.</li></ul>
---



## 5. Aspectos Relativos a la Instalación

### 5.1.1. Documentos Revisados

Nro	Nombre de informes y documentos revisados	Fecha de entrega	Observaciones
1	Informe Anual Monitoreo Continuo de Emisiones MP	31-03-2022	Informe cargado en SISAT



## 6. Hechos Constatados o Resultados Obtenidos:

### 6.1. Emisiones atmosféricas

N°	Exigencia Asociada:	Hechos Constatados o Resultados Obtenidos:																									
1.	<p><b>D.S. 38/2016 Establece Plan de Prevención de Contaminación atmosférica para la localidad de Huasco y su Zona circundante.</b></p> <p><b>Artículo 6°.-</b> Se establecen los siguientes límites máximos de emisión de material particulado para cada establecimiento:</p> <p><u>Tabla 5</u> Límites máximos de emisión de MP para fuentes con combustión (t/a)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Plazo para el cumplimiento</th> <th colspan="2">Límites máximos de emisión de MP para cada establecimiento</th> </tr> <tr> <th>Planta de pellets de CAP Minería</th> <th>Central termoeléctrica Guacolda de AES Gener</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desde el primer año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan</td> <td>Emisión máxima anual de 900 t/a</td> <td rowspan="2">Emisión máxima anual de Desde el cuarto año 730 t/a (1)</td> </tr> <tr> <td>Desde el cuarto año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan</td> <td>Emisión máxima anual de 341 t/a</td> </tr> </tbody> </table>	Plazo para el cumplimiento	Límites máximos de emisión de MP para cada establecimiento		Planta de pellets de CAP Minería	Central termoeléctrica Guacolda de AES Gener	Desde el primer año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan	Emisión máxima anual de 900 t/a	Emisión máxima anual de Desde el cuarto año 730 t/a (1)	Desde el cuarto año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan	Emisión máxima anual de 341 t/a	<p><b>Examen de la Información:</b></p> <p>El cumplimiento del <b>límite de emisión para fuentes con combustión</b>, establecido en el art. 6 es exigible desde el primer año calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente plan, es decir, a contar del 30 de agosto de 2018.</p> <p>Para verificar los límites máximos de emisión de material particulado, de acuerdo con lo establecido en el art. 6º, se utilizan los datos reportados para el cumplimiento del D.S. N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, los que a su vez se utilizan para el cálculo de emisiones asociadas al pago del impuesto verde.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se presentan los datos de emisiones anuales en toneladas, reportadas en marco del impuesto verde.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">UGE</th> <th>Emisiones MP (ton)</th> <th rowspan="2">Emisión máxima anual (ton/año)</th> </tr> <tr> <th>2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Unidad 1 y 2</td> <td>18,966</td> <td rowspan="5">730</td> </tr> <tr> <td>Unidad 3</td> <td>44,352</td> </tr> <tr> <td>Unidad 4</td> <td>42,459</td> </tr> <tr> <td>Unidad 5</td> <td>27,316</td> </tr> <tr> <td><b>Total emisiones anuales</b></td> <td><b>133,093 ton/año</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Considerando lo anteriormente descrito, el total de emisiones de material particulado generado durante el año 2021, corresponden al 18,23 % del valor máximo permitido (730 ton/año), verificándose la conformidad del límite anual establecido en el Plan.</p>	UGE	Emisiones MP (ton)	Emisión máxima anual (ton/año)	2021	Unidad 1 y 2	18,966	730	Unidad 3	44,352	Unidad 4	42,459	Unidad 5	27,316	<b>Total emisiones anuales</b>	<b>133,093 ton/año</b>
Plazo para el cumplimiento	Límites máximos de emisión de MP para cada establecimiento																										
	Planta de pellets de CAP Minería	Central termoeléctrica Guacolda de AES Gener																									
Desde el primer año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan	Emisión máxima anual de 900 t/a	Emisión máxima anual de Desde el cuarto año 730 t/a (1)																									
Desde el cuarto año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan	Emisión máxima anual de 341 t/a																										
UGE	Emisiones MP (ton)	Emisión máxima anual (ton/año)																									
	2021																										
Unidad 1 y 2	18,966	730																									
Unidad 3	44,352																										
Unidad 4	42,459																										
Unidad 5	27,316																										
<b>Total emisiones anuales</b>	<b>133,093 ton/año</b>																										



<p>Nota: Para calcular en cada establecimiento la emisión de material particulado en toneladas anuales, se debe contabilizar el aporte de cada fuente con combustión.</p> <p>(1) Emisión aplicable desde el primer año calendario.</p> <p>Cabe destacar que, en el caso de las emisiones con combustión, los límites máximos de emisión para las fuentes emisoras, corresponden a la cantidad equivalente, resultante de la aplicación del valor límite de emisión en concentración para dichas fuentes.</p>																																				
<p><b>2. Artículo 7°</b> Se establece el siguiente límite máximo de emisión de material particulado en chimenea, tal como se indica a continuación: (...) c) Las chimeneas de las unidades 1, 2, 3, 4 y 5 de la central termoeléctrica Guacolda deberán cumplir, en forma independiente cada una, con un límite máximo de emisión de material particulado <b>de 30 mg/m<sup>3</sup>N</b>, desde el primer año calendario siguiente a la entrada en vigencia del presente plan.</p> <p><b>Artículo 23°. Sobre el Monitoreo Continuo de Emisiones:</b></p> <p>(...) f) La corrección de oxígeno de los valores de emisión que se midan en cualquier chimenea corresponde a un 6% de oxígeno si se utiliza algún combustible sólido y a un 3% de oxígeno si se utiliza algún combustible líquido o gaseoso.</p>	<p><b>Resultados Examen de Información</b></p> <p>El cumplimiento del límite máximo de emisión de material particulado establecido en el art. 7 es exigible desde el primer año calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente plan, es decir a contar del 30 de agosto de 2018.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y al análisis realizado a los datos reportados desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, los resultados de la evaluación son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="726 899 1732 1230"> <thead> <tr> <th rowspan="2">UGE</th> <th colspan="5">Año 2021</th> </tr> <tr> <th>Nº horas funcionamiento regular (HE, HA, FA y RE)</th> <th>Nº valores en horario válido <sup>(1)</sup></th> <th>Nº horas conformidad MP<sup>(1)</sup></th> <th>Nº horas inconformidad <sup>(1)</sup></th> <th>% conformidad MP <sup>(1)</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Unidad 1 y 2</b></td> <td>8760</td> <td>8280</td> <td>8280</td> <td>0</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td><b>Unidad 3</b></td> <td>8760</td> <td>7196</td> <td>7187</td> <td>9</td> <td>99,87</td> </tr> <tr> <td><b>Unidad 4</b></td> <td>8760</td> <td>8023</td> <td>8015</td> <td>8</td> <td>99,90</td> </tr> <tr> <td><b>Unidad 5</b></td> <td>8760</td> <td>8000</td> <td>7999</td> <td>1</td> <td>99,99</td> </tr> </tbody> </table> <p>Donde, HE: Hora encendido. HA: Hora apagado. FA: Hora falla.</p>	UGE	Año 2021					Nº horas funcionamiento regular (HE, HA, FA y RE)	Nº valores en horario válido <sup>(1)</sup>	Nº horas conformidad MP <sup>(1)</sup>	Nº horas inconformidad <sup>(1)</sup>	% conformidad MP <sup>(1)</sup>	<b>Unidad 1 y 2</b>	8760	8280	8280	0	100,00	<b>Unidad 3</b>	8760	7196	7187	9	99,87	<b>Unidad 4</b>	8760	8023	8015	8	99,90	<b>Unidad 5</b>	8760	8000	7999	1	99,99
UGE	Año 2021																																			
	Nº horas funcionamiento regular (HE, HA, FA y RE)	Nº valores en horario válido <sup>(1)</sup>	Nº horas conformidad MP <sup>(1)</sup>	Nº horas inconformidad <sup>(1)</sup>	% conformidad MP <sup>(1)</sup>																															
<b>Unidad 1 y 2</b>	8760	8280	8280	0	100,00																															
<b>Unidad 3</b>	8760	7196	7187	9	99,87																															
<b>Unidad 4</b>	8760	8023	8015	8	99,90																															
<b>Unidad 5</b>	8760	8000	7999	1	99,99																															



g) Para verificar el cumplimiento del límite de emisión de material particulado en las chimeneas, se comparará el valor del límite de emisión con el valor medido corregido por oxígeno como promedio horario, el cual deberá verificarse en al menos el 95% de valores horarios válidos, descontadas exclusivamente las horas de encendido y apagado.

RE: Hora régimen.

(1) N° de horas durante valores de horario válido, descontadas las horas de encendido y de apagado. Es decir, el límites de emisión se evalúa durante las horas de Falla y Régimen.

**En conclusión, y considerando lo anteriormente señalado, es posible verificar la conformidad de los límites establecidos en el art. 7º del plan, para el año 2021.**

Con respecto al CEMS, es posible indicar que las Unidades N° 1 y 2, 3, 4 y 5 de la Central Guacolda, cuentan con datos de calidad asegurada para el año 2021 de acuerdo a lo siguiente:

Unidad(es) que emite(n)		CTG, Unidad N°1 y Unidad N°2					
Parámetro		MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	O <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	Flujo
Método de cuantificación		CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS
Antecedentes última Validación Anual del CEMS	Escala o Rango de medición	0 - 4.000 S.L	0-300 ppm	0-500 ppm	0 - 20 %	0 - 20 %	0 - 30 m/s
	Fecha Último Ensayo de Validación	08/12/2021	08/12/2021	08/12/2021	08/12/2021	08/12/2021	08/12/2021
	Periodo de Validación	09/12/2021	09/12/2021	09/12/2021	09/12/2021	09/12/2021	09/12/2021
		- 09/12/2022	- 09/12/2022	- 09/12/2022	- 09/12/2022	- 09/12/2022	- 09/12/2022
N° Última Res. Validación Emitida	837/2019	837/2019	837/2019	837/2019	837/2019	423/2022	



Unidad(es) que emite(n)		CTG, Unidad N°3					
Parámetro		MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	O <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	Flujo
Método de cuantificación		CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS
Antecedentes última Validación Anual del CEMS	Escala o Rango de medición	0 - 50 S.L 0 - 73,5 mg/m <sup>3</sup>	0-80 ppm	0-500 ppm	0 - 20 %	0 - 20 %	0 - 30 m/s
	Fecha Último Ensayo de Validación	20/12/2021	19/12/2021	19/12/2021	19/12/2021	19/12/2021	19/12/2021
	Periodo de Validación	21/12/2021	20/12/2021	20/12/2021	20/12/2021	20/12/2021	20/12/2021
		- 21/12/2022	- 20/12/2022	- 20/12/2022	- 20/12/2022	- 20/12/2022	- 20/12/2022
Nº Última Res. Validación Emitida	424/2022	1478/2019	1478/2019	1478/2019	1478/2019	424/2022	

Unidad(es) que emite(n)		CTG, Unidad N°4					
Parámetro		MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	O <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	Flujo
Método de cuantificación		CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS
Antecedentes última Validación Anual del CEMS	Escala o Rango de medición	0 - 4.000 S.L	0-300 ppm	0-80 ppm	0 - 20 %	0 - 20 %	0 - 30 m/s
	Fecha Último Ensayo de Validación	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021
	Periodo de Validación	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021
		- 13/12/2022	- 13/12/2022	- 13/12/2022	- 13/12/2022	- 13/12/2022	- 13/12/2022



		Nº Última Res. Validación Emitida	838/2019	838/2019	838/2019	838/2019	838/2019	425/2022	
		Unidad(es) que emite(n)	CTG, Unidad Nº5						
		Parámetro	MP	SO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	O <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	Flujo	
		Método de cuantificación	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	CEMS	
		Antecedentes última Validación Anual del CEMS	Escala o Rango de medición	0 - 200 S.L	0-100 ppm	0-150 ppm	0 - 20 %	0 - 20 %	0 - 25 mmca
			Fecha Último Ensayo de Validación	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021	12/12/2021
			Periodo de Validación	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021	13/12/2021
				13/12/2022	13/12/2022	13/12/2022	13/12/2022	13/12/2022	13/12/2022
		Nº Última Res. Validación Emitida	1477/2019	1477/2019	1477/2019	1477/2019	1477/2019	1477/2019	
3.	<p><b>Artículo 23º.</b> Sobre el Monitoreo Continuo de Emisiones:</p> <p>(...) d) Los datos que se obtengan de los sistemas de monitoreo continuo de emisión, deberán estar en línea con los sistemas de información de la Superintendencia del Medio Ambiente y del Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de dar cumplimiento al artículo 15 del presente plan.</p>	<p><b>Examen de información.</b></p> <p>Para efectos de dar cumplimiento al <b>artículo 23 del Plan, letra d)</b>, es posible indicar que dicha medida se operativizará a través de la conexión en línea establecida en marco de lo instruido en las Resoluciones Exentas Nº 1574 de fecha 23 de noviembre de 2019 que aprueba “Instrucción general para la conexión en línea de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones – CEMS” y la Nº252 de fecha 10 de febrero de 2020 que aprueba el “Instructivo Técnico para la conexión en línea con los sistemas de información de la SMA”. Lo cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 1038 del 19 de julio de 2019 que “Aprueba Propuesta de conexión en Línea de los datos de monitoreo de emisiones de los CEMS instalados en las unidades 1&amp;2, 3, 4 y 5 de la Central Termoeléctrica Guacolda” se encuentran conectados con los sistemas de información de la Superintendencia.</p>							



e) Del mismo modo, la planta de pellets de CAP Minería, la Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener y todos aquellos proyectos o actividades a los que se les aplique un límite de emisión en chimenea, deberán remitir un informe anual en formato digital, sobre los resultados del monitoreo continuo de emisiones a la Superintendencia del Medio Ambiente. El informe se entregará durante el mes de marzo del año siguiente al que se informa.

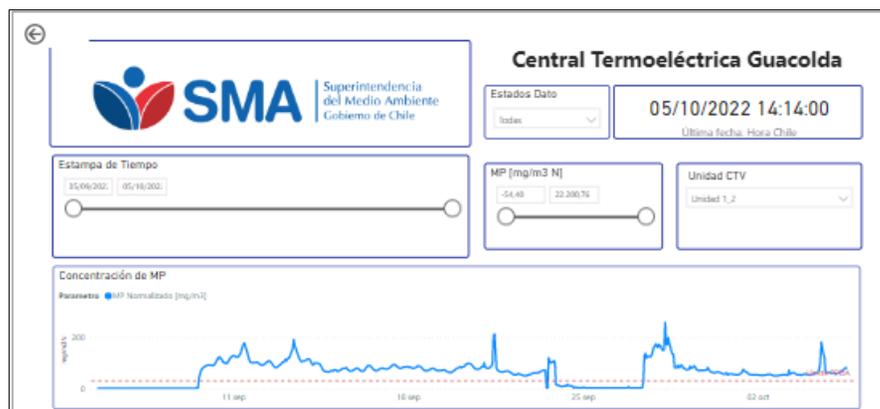
Durante el año 2021 se requirió un proceso de adecuación de la conexión en línea de los CEMS con los sistemas informáticos de la SMA, ya que con fecha 23 de marzo de 2021, la SMA establece a través de la Resolución Exenta N°680, que *Aprueba Instrucción general que complementa obligación de conexión en línea de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones (CEMS)*". Lo cual conlleva una caracterización del dato y además reportar el dato de manera horaria.

A la fecha ya se encuentra implementada la conexión en base a lo requerido en la Res. Ex N°680/2021, donde se encuentra pendiente el ingreso del Informe final donde se incorpora la especificación técnica de la conexión del CEMS y Manual de conexión API servidor histórico, lo cual se debe aprobar mediante Oficio por parte de la SMA.

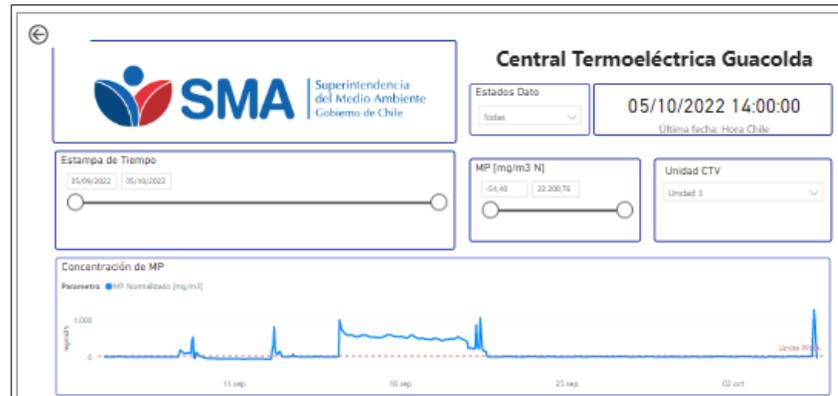
Con respecto al **artículo 23 del Plan, letra d)**, el titular ha entregado la información de los sistemas de monitoreo continuo con los sistemas informáticos de la SMA. La transmisión de los datos a los sistemas del MMA se encuentra establecida.

#### Imagen Conexión en línea para Central Termoeléctrica Guacolda con los Sistemas Informáticos SMA

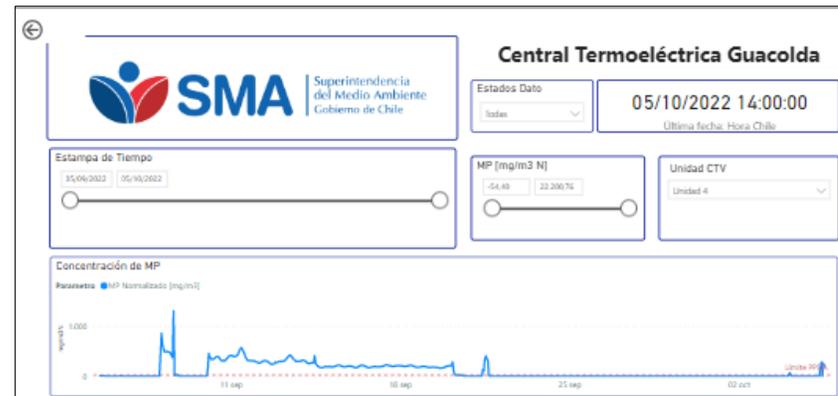
##### Unidades 1\_2



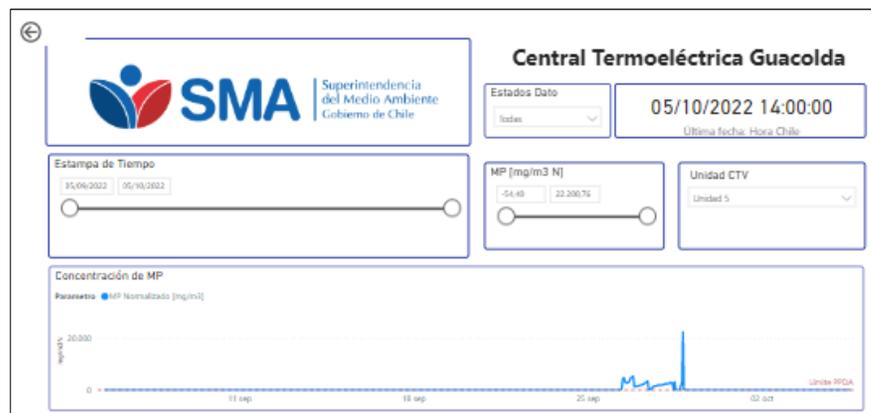
### Unidad 3



### Unidad 4



### Unidad 5



Con respecto al **artículo 23 del Plan, letra e)**, el titular se ajusta a lo establecido por el Plan para el período 2021, entregando el registro de las emisiones anuales para el parámetro MP de dicho año.



## 7. CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas al D.S. N°38/2016 MMA, se puede indicar que Central Termoeléctrica Guacolda se ajusta a las medidas que le son aplicables, presentes en dicho Instrumento de Carácter Ambiental, durante el año 2021.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 8. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Informe Anual consolidado año 2021 Monitoreo continuo de emisiones MP
2	Anexos

